

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO.**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO.**

El suscrito REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO hace saber:

Que mediante AUTO DE APERTURA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA de fecha 25 de Mayo 2016, tendiente a verificar la verdadera situación jurídica del Folio de Matricula Inmobiliaria 240-86005, asociado al turno de corrección 2015-240-3-599, expediente 240-AA-2016-008.

Sujetos a Notificar: **YANETH DEL CARMEN CUASPA BURBANO** en calidad de apoderada del señor **ALIRIO DE JESUS PANTOJA**, a las señoras: **MARÍA ROSALBA LOPEZ AGREDA** y **CAREN ALEJANDRA PANTOJA LOPEZ**.

Fundamento del Aviso: Ante la negativa de la Doctora: **YANETH DEL CARMEN CUASPA BURBANO**, al hacer el envío del requerimiento de Notificación Personal mediante los Oficios N° C.J-092-2016 de fecha 31 de Mayo, y ante el desconocimiento del domicilio determinado de las señoras **MARÍA ROSALBA LOPEZ AGREDA** y **CAREN ALEJANDRA PANTOJA LOPEZ**, que impidió hacer el envío del requerimiento de Notificación Personal del AUTO DE APERTURA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA de fecha 25 de Mayo de 2.016.

Fecha de comunicación en la cartelera de la ORIP Pasto: Del 13 de Julio de 2016 hasta 19 de Julio de 2016.

**AUTO DE APERTURA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
25 de Mayo 2016****EXPEDIENTE N° 240-AA-2016-008.****Resuelve:**

PRIMERO: Ordenar la apertura del procedimiento administrativo tendiente a verificar la real situación jurídica del Folio de Matricula Inmobiliaria 240-86005, asociado al turno de corrección 2015-240-3-599, expediente 240-AA-2016-008.

SEGUNDO: Notificar de este AUTO a la Doctora **YANETH DEL CARMEN CUASPA BURBANO**, quien actúa en calidad de apoderada del señor **ALIRIO DE**

2

JESUS PANTOJA, así mismo a las señoras: **MARÍA ROSALBA LOPEZ AGREDA** y **CAREN ALEJANDRA PANTOJA LOPEZ**, advirtiéndole que contra este acto no proceden los recursos de Ley por tratarse de un Auto de trámite.

El presente AUTO rige a partir de la fecha de su expedición. Cúmplase.

Dado en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2016.

(Firmado) PABLO CUELLAR BENAVIDES Registrador Principal de la oficina de Registro de instrumentos Públicos Pasto.

Se **ADVIERTE** que ante la imposibilidad de efectuar la Notificación Personal prevista en el Art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente aviso por término de cinco (5) días contados a partir del 13 de Julio de 2016, en las instalaciones de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, en la calle 17 N° 26 – 92 centro, así como en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

El Acto Administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al Retiro del presente Aviso.

Certifico que el presente AVISO se fija en el primer piso de las instalaciones de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO, en la Calle 17 N° 26 – 92 centro, hoy 13 de Julio de 2016 a las 8:00 A.M., así mismo se publica en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro por el término de cinco (5) días hábiles.



PABLO CUELLAR BENAVIDES
Registrador Principal.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO.**AUTO DE APERTURA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA.
25 de Mayo de 2016.****EXPEDIENTE N° 240-AA-2016-008.**

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE PASTO, en el ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1579 del 2012 y el Decreto 1437 del 2011 Arts. 2 y s.s., expide el siguiente Acto Administrativo por medio del cual se da inicio a una Actuación Administrativa:

ANTECEDENTES:

Mediante Derecho de Petición allegado al despacho del señor Registrador de Instrumentos Públicos de Pasto, la Doctora **YANETH DEL CARMEN CUASPA BURBANO**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 59.833.581 de Pasto y con T.P. 194.149 del C.S.J., en calidad de apoderada del señor **ALIRIO DE JESUS PANTOJA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 5.3443.563 de Sapuyes (N), en la cual solicitan en su escrito: *"SE ORDENE DE MANERA INMEDIATA DECLARAR LA INVALIDEZ DE LA ANOTACIÓN No. 9 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2011 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-86005 DE LA ORIP DE PASTO Y QUE CORRESPONDE AL ACTO DE DECLARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EFECTUADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 1.225 DEL 17 DE JUNIO DE 2011 DE LA NOTARIA PRIMERA DE PASTO (...) SE ORDENE DE MANERA INMEDIATA DECLARAR LA INVALIDEZ DE LA ANOTACIÓN No. 10 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2015 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 240-86005 DE LA ORIP PASTO Y QUE CORRESPONDE AL ACTO DE DONACIÓN TOTAL EFECTUADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 1.772 DEL 30 DE JULIO DE 2015 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE PASTO (...)"*¹.

Agrega además la Doctora **YANETH DEL CARMEN CUASPA BURBANO**, que su poderdante adquirió con la señora MARIA ROSALBA LOPEZ AGREDA, un predio individualizado como "El Ciruelo", inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 240-86005, y del cual está en un porcentaje de 50% para cada propietario.

¹ Texto tomado del Derecho de Petición presentado por la Doctora YANETH DEL CARMEN CUASPA BURBANO.

4

Manifiesta la Doctora **CUASPA BURBANO**, que su representado llevo a cabo unas construcciones en el inmueble adquirido por él, sin embargo de declaración de las mismas únicamente la otorgó la señora MARIA ROSALBA LOPEZ AGREDA, sin tener en cuenta que el predio está en comunidad y proindiviso, o sea desconoció el Derecho de propiedad del señor ALIRIO DE JESUS PANTOJA.

Aunado a lo anterior, la señora MARIA ROSALBA LOPEZ AGREDA, efectuó la donación total del predio a favor de su hija, desconociendo nuevamente el Derecho de Propiedad del señor ALIRIO DE JESUS PANTOJA, por esta razón la Doctora **YANETH DEL CARMEN CUASPA BURBANO**, solicita que se lleve a cabo el proceso pertinente para invalidar las anotaciones N° 09 y 10 del Folio de Matricula Inmobiliaria 240-86005, ya que existen errores en el otorgamiento y registro de las Escrituras Públicas N° 1.225 del 17 de Junio de 2.011 y 1.772 del 30 de Julio de 2.015 ambas de la Notaria Primera de Pasto respectivamente.

COMPETENCIA:

Por la naturaleza del asunto, este despacho es competente para conocer del presente trámite, según disposición de la Ley 1579 de 2012 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Este despacho procedió a hacer un estudio detallado del Folio de Matricula Inmobiliaria 240-86005, más exactamente en lo que refiere a las anotaciones N° 08, 09 y 10, se hizo una lectura de los títulos escriturarios registrados en las citadas anotaciones, de lo cual se puede inferir que el predio fue adquirido inicialmente por los señores MARIA ROSALBA LOPEZ AGREDA y ALIRIO DE JESUS PANTOJA, en comunidad y proindiviso, sin embargo existen dos inscripciones que denotan yerros en su proceso de calificación.

La declaración de Construcción que se llevó a cabo mediante la Escritura Pública N° 1.225 del 17 de Junio de 2.011 de la Notaria Primera de Pasto, fue otorgada únicamente por la señora MARIA ROSALBA LOPEZ AGREDA, sin tener en cuenta que ella es propietaria de la mitad del inmueble, disponiendo de la totalidad del mismo para hacer un acto jurídico de protocolización, el señor ALIRIO DE JESUS PANTOJA, no aparece en el texto del Instrumento Público antes referido.

Como acto seguido, la señora MARIA ROSALBA LOPEZ AGREDA, siendo comunera y propietaria de un Derecho de Cuota del inmueble, mediante la 1.772 del 30 de Julio de 2.015 de la Notaria Primera de Pasto, llevo a cabo una

Donación Total del inmueble a favor de su hija CARENA LEJANDRA PANTOJA LOPEZ, desconociendo nuevamente el derecho de propiedad del señor ALIRIO DE JESUS PANTOJA.

En base a lo anterior, la Doctora **YANETH DEL CARMEN CUASPA BURBANO**, solicita que se haga la corrección del Folio de Matricula Inmobiliaria 240-86005, en la cual se deje sin validez el registro de las anotaciones N° 09 y 10 del Folio de Matricula Inmobiliaria 240-86005, por los errores al momento de otorgar e inscribir las Escrituras Públicas que aparecen en las anotaciones antes descritas.

Esta oficina, en base a lo estipulado en el Artículo 59 de la Ley 1579 de 2012², dará inicio al trámite de corrección necesario para subsanar algún error o falla en el proceso de registro de las anotaciones N° 09 y 10 del Folio de Matricula Inmobiliaria, sin embargo es menester afirmar que con el desarrollo de la presente Actuación Administrativa, se dará la oportunidad a terceros que tengan un posible interés en la situación jurídica del Folio de Matricula Inmobiliaria 240-86005, para que puedan ejercer su Derecho de Contradicción, Defensa, Debido Proceso, Propiedad entre otros, y al final del desarrollo del presente tramite se pueda publicitar la real y correcta situación jurídica del Folio de Matricula Inmobiliaria 240-86005.

Por lo anterior este despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la apertura de procedimiento administrativo tendiente a verificar la real situación jurídica del Folio de Matricula Inmobiliaria 240-86005, asociado al turno de corrección 2016-240-3-599, expediente 240-AA-2016-008.

SEGUNDO: Notificar de este AUTO a Doctora **YANETH DEL CARMEN CUASPA BURBANO**, quien actúa en calidad de apoderada del señor **ALIRIO DE JESUS PANTOJA**, así mismo a las señoras: **MARÍA ROSALBA LOPEZ AGREDA** y **CAREN ALEJANDRA PANTOJA LOPEZ**, advirtiendo que contra este acto no proceden los recursos de Ley por tratarse de un Auto de trámite.

El presente AUTO rige a partir de la fecha de su expedición. Cúmplase.

² Artículo 59. *Procedimiento para corregir errores.* Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera: Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.



Dado en San Juan de Pasto, el veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2016.


PABLO CUELLAR BENAVIDES
Registrador Principal.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 17 N° 26 – 92 7237579 7207563
San Juan De Pasto - Colombia
ofiregispasto.gov.co